



RESOLUCION N° 2323 /2026

San Ramón de la Nueva Orán, 16 ENE 2026

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 122/2025, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 549.161-203-2025 de esta Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

Que se formalice la Junta Municipal de Discapacidad, la cual estará integrada por tres profesionales: un medico de cualquier especialidad y dos profesionales de las siguientes disciplinas: Kinesiología, Fonoaudiología, Psicología, Psicopedagogía, Asistencia Social, Terapia Ocupacional o Psicomotricidad

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

Que por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º.- PROMULGUESE, el Proyecto de Ordenanza N° 122/2025, como **ORDENANZA N° 2477/2026.-**

Art. 2º.- REMITIR copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. –



Cont. Resolución N° 2323 - /2026.

Art. 3º.- CURSAR copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales Y Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

Art. 4º.. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -

Md


C.P.N. FERNANDO C. GARCIA RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ORÁN


C.P.N. BALTASAR LARA GROS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ORÁN


MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA
ORÁN
INTENDENCIA



Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Orán
Hipólito Yrigoyen N° 659

Gral Martín Miguel de Güemes
"Héroe de la Nación Argentina"
(Ley Provincial N°7389) Z
S.R.N ORÁN

Proyecto - Expte. N° 122/2025.-

Autora: Concejal Patricia Honoria Segovia, B/EVOLUCION RADICAL

O R D E N A N Z A - Expte. N° 122/2.025.-

VISTO que la Junta de Discapacidad Municipal está funcionando de hecho y/o de derecho y se hace necesario regularizar esta situación, y

CONSIDERANDO

QUE la ley N° 22.431 de la República Argentina y sus reglamentaciones, así como la ley N° 24.901 que establece un sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral. Estas leyes junto con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y otros instrumentos internacionales garantizan la protección legal e igualdad de derecho de las personas con discapacidad,

QUE la ley N° 26.378 aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo,

QUE la función de la Junta de Discapacidad:

1. Certifica la discapacidad: en base a la ley N° 22.431 evalúa y certifica la existencia de la discapacidad, su naturaleza y la posibilidad de rehabilitación.
2. Otorga Certificado Único de Discapacidad: este documento, tanto en forma física como digital acredita la condición de la persona con discapacidad y permite acceder a diferentes beneficios y derechos.
3. Asesora y apoya: la Junta de Discapacidad también brinda apoyo a las personas con discapacidad y a sus familiares, tanto en el proceso de evaluación como en la gestión de los derechos,

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

O R D E N A

ART. 1º: Formalícese la *Junta Municipal de Discapacidad*, la cual estará integrada por tres profesionales: un médico de cualquier especialidad y dos profesionales de las siguientes disciplinas: Kinesiología, Fonoaudiología, Psicología, Psicopedagogía, Asistencia Social, Terapia Ocupacional o Psicomotricidad.

ART. 2º: Los profesionales que integren la Junta Municipal de Discapacidad, deben contar con Título Profesional, Matrícula Profesional, Certificado de Ética Profesional y Certificado de la Agencia Nacional de Discapacidad o en su defecto constancia emitida por la Secretaría Provincial de Discapacidad.

ART. 3º: La duración de la Junta será equivalente a la vigencia del convenio suscrito entre el Municipio y la Provincia de Salta o hasta la renuncia de alguno de sus integrantes.

ART. 4º: Cursar copia con VISTO y CONSIDERANDOS al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.

ART. 5º: Comuníquese. Publíquese. Archívese. –

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO _____

Rosa Beatriz Ponce
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante de Orán



Carlos Suárez
ING. CARLOS SUÁREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Orán